

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

I

Por una parte, la **Universidad Simón Bolívar**, institución privada de Educación Superior, con personería jurídica reconocida mediante resolución N° 1318 del 15 de Noviembre de 1972, expedida por la Gobernación del Departamento del Atlántico y acreditada como Universidad por medio de la Resolución 5424 de 23 de Noviembre de 2005 del Ministerio de Educación Nacional, representada por el Doctor José Consuegra Bolívar en su condición de Rector Ejecutivo, designado mediante acta de fecha 7 de julio de 2011 expedida por la Sala General de Fundadores, con domicilio legal en la Carrera 59 N° 59-92, de la ciudad de Barranquilla, que para efectos del presente Convenio se denominará: **LA USB**.

Por otra parte, la **Universidad Mayor de San Simón**, institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República de fecha 5 de Noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93, de la Constitución Política del Estado Plurinacional, comprometida con la región y con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con desarrollo regional y nacional y con la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos, mediante la investigación y la interacción social; representada legalmente por el Dr. Lucio Gonzales Cartagena, en su condición de Rector, designado mediante Resolución N°44/11 del Honorable Consejo Universitario de fecha 31 de agosto de 2011, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591 esquina Reza, de la ciudad de Cochabamba, Bolivia, que para fines del Convenio se denominará: **LA UMSS**.

Ambas autoridades, acuerdan desarrollar el presente Convenio Marco de Colaboración, teniendo en cuenta los intereses mutuos de las partes, en áreas de la cultura y de la ciencia.

II

Las partes signatarias desarrollarán los objetivos de colaboración en los aspectos siguientes:

- 1) Investigaciones conjuntas.
- 2) Intercambio de información científico-técnica.
- 3) Movilidad de docentes, investigadores, estudiantes.
- 4) Formación de Recursos Humanos en grado y/o posgrado.

III

Las partes manifiestan su voluntad común de que participen en los futuros planes de trabajo, de ser necesario, todas las Unidades Académicas e institucionales adscritas a ambas Instituciones de Educación Superior.

IV

El desarrollo de colaboración que constituye el objetivo de este Convenio, se llevará a cabo a través de las siguientes modalidades.



- a) Intercambio de investigadores y especialistas por períodos cortos, medios o largos para realizar investigaciones científicas conjuntas.
- b) Elaboración y realización conjunta de temas de investigación de interés para Investigadores científicos y catedráticos de ambas Universidades.
- c) Intercambio de información académica, científica y técnica y planes de trabajo así como otros materiales de interés para ambas partes.
- d) Movilidad de docentes, investigadores y estudiantes de grado y posgrado.
- e) Organización de cursos de posgrado en temas de interés de ambas Instituciones.

V

Las partes signatarias convienen que los bienes muebles o inmuebles que cada una de ellas afecte y destine a los fines del acuerdo, continuarán perteneciendo a sus respectivos patrimonios.

VI

El intercambio de profesores se hará tendiendo al principio de reciprocidad, siempre que esto sea posible, de preferencia durante su año sabático.

Ambas partes podrán recabar fondos de otras instituciones para financiar los fondos derivados de estos intercambios.

VII

Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente.

En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito por parte de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar la autoría de la misma.

La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada.

VIII

Este Convenio, no limita a las partes en la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas, interesadas en fines análogos.

IX

Este Convenio se mantendrá vigente durante cinco años, renovable automáticamente por períodos iguales, salvo objeción expresa de alguna de las partes.

X

Ante cualquier desacuerdo que pudiera surgir entre las partes, las mismas se comprometen a resolverlo amigablemente sin recurrir a ninguna otra instancia dado el carácter de cooperación que los anima.



Los abajo firmantes debidamente autorizados por sus respectivas Instituciones aprueban el presente documento confeccionado por duplicado en las fechas señaladas.

Por la **UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR**

Dr. José Consuegra Bolívar
RECTOR EJECUTIVO
En Barranquilla, Colombia

21 de enero de 2013

Por la **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**

Dr. Lucio Gonzales Cartagena
RECTOR
En Cochabamba, Bolivia

21 de enero de 2013



MSc. Arq. Nestor Guzmán Chacón
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS